

Cultura Laica

Revista argentina de estudios culturales
Órgano oficial del Instituto Laico de Estudios Contemporáneos Argentinos (ILEC ARGENTINA)
Año I, N° 2 – Julio de 2013

“... Si queremos ser libres, debemos hacer nuestro nomos. Si queremos ser libres, nadie debe poder decirnos lo que debemos pensar”

Cornelius Castoriadis (1922-1997)



“El grito”/Oswaldo Guayasamín (pintor y muralista ecuatoriano) / 1919-1999

El nuevo reglamento general de las instituciones educativas bonaerenses / Carlos Cebey

Pluralismo: signo de los tiempos que corren / Mario Corbacho

¿Cuánto asigna el gobierno argentino a los obispos católicos? / ILEC Salta

El triste presente de la educación pública argentina / Agustín Gómez Augier

Aborto: debates y puntos de vista / Marcelo Laserna

El laicismo en Argentina y el mundo

EL PENSAMIENTO LAICO Y LA TRISTE HISTORIA DE LA EROTOMANÍA CLERICAL

Una definición sencilla: el laicismo no es una doctrina, es un *método*. Un método que consiste en usar la razón humana para dirimir las cuestiones humanas. Hablar de razón humana es un pleonasmico, como si dijéramos círculo redondo: la razón es humana, no conocemos otra.

Existen o han existido incontables dioses; dioses gigantes y minúsculos, materiales e inmateriales; vivos, muertos y resucitados. Son (o fueron) tantos, que hasta han existido dioses ateos. Pero la *razón* es siempre la misma: el pensamiento evoluciona, las certezas se acumulan, se suceden, a veces es preciso rectificarlas, nuevas dudas surgen. El método (el camino) es invariable: preguntar, indagar, confrontar, dialogar.

Ese camino eminentemente *humano* es nuestro derecho y nuestra más alta aspiración. Cuando se acalla la pregunta, cuando se obstaculiza la indagación, cuando se rehúye la confrontación o se censura el diálogo, aparece el clericalismo. Hay clericalismo cuando la casta que detenta el poder impone sus reglas a los demás.

El truco es viejo como los dioses: coerción, imposición, prohibición y, en el horizonte, la muerte. El clericalismo es el guardián de la muerte: la esgrime, la agita, la celebra. Su lema es tristemente eficaz: ¡Viva la muerte! Que el clericalismo es la principal causa de muertes en la historia es una evidencia sencilla e incontrovertible.

Lo que no suele ser tan visible es que el clericalismo tiene una fijación: el sexo. El *Index librorum prohibitorum* basta para convencernos. Esta obsesión no es exclusiva de las sotanas. Uno de los primeros actos de la barbarie nazi fue la quema de la biblioteca del *Institut für Sexualwissenschaft* y la persecución de sus investigadores.

El clericalismo es tan siniestro que puede hermanar a un nazi con un rabino ortodoxo, a un senador republicano con el presidente de Venezuela, y a todos con un cura de provincia o un imán de periferia. Si la revista *Der Eigene* justificaba, en 1928, la persecución de los homosexuales porque “(...) rechazamos todo lo que castra a nuestro pueblo, que lo convierte en pelota de nuestros enemigos, porque sabemos que la vida es lucha (...)”, el rabino Yehuda Levin se lamenta, en 2006, de la creciente “homosexualización” de Israel porque da pasto (¿razón?) a los ataques terroristas musulmanes. Como se ve, el argumento es el mismo. El rabino llega al extremo de sostener que la “homosexualización” es incluso *peor que el Holocausto*: “Hay algo peor que tomar a una persona inocente y exterminarla del mundo, y es tomar a una persona y exterminarla de este mundo y del siguiente. Esto se hace llevándola al pecado licencioso”.

El clericalismo está dispuesto a abrazar la muerte, pero nunca el sexo. De Caetano Veloso a Oscar Wilde, de *Madame Bovary* a *Lady Chatterley*, de los libertinos franceses del siglo XVIII a las feministas rusas del siglo XXI, el sexo (o el deseo sexual) es el auténtico enemigo. Porque el deseo supone al *otro*, y esa diferencia es inconveniente.

El otro es, fundamentalmente, *la otra*. De allí que el clericalismo persiga y sojuzgue con fruición a las mujeres. Les dice cómo vestirse, cómo gozar (o mejor, cómo hacer gozar), qué estudiar, cuándo trabajar. Y hoy en Venezuela, inspirado por un pajarito que revolotea sobre cierta cabeza, el clericalismo (¿progresista?) le dice incluso cuándo amamantar. El proyecto

de ley que prohíbe las mamaderas en Venezuela está ahí, vivito y piando.

Violencia familiar, bullying, maltrato infantil, aborto, bulimia, anorexia, homofobia, misoginia: detrás de cada intolerancia acecha la erotomanía clerical dispuesta a dar la vida (y, sobre todo, a quitarla) antes que aceptar la diferencia.

La vida: el clericalismo se opone a la eutanasia pero suele apoyar la pena de muerte. El problema no es la vida sino que alguien se permita tomar una decisión sobre *su propio cuerpo*. La pena de muerte es aceptable porque se decide en nombre de Dios, de la Revolución o del Estado. La eutanasia no, porque equivaldría a aceptar la libertad.



El Roto, España

El laicismo es la aceptación de la libertad, la mía y la del otro, en tanto que es otro *que desea otra cosa*. Pero si bien hay profesionales del clericalismo (teólogos, ideólogos, censores, comisarios), no hay profesionales del laicismo. Laica es la razón humana que aspira a vivir esta vida, la única, la propia, en libertad.

Libertad como método, es el lema de la razón. Mayoría de edad. Emancipación. Y humor: a nada teme tanto el clericalismo como a la risotada. Prefiere la guerra a la burla, la indignación a la sátira y el grito a la carcajada.

Porque la risa es la inteligencia humana *liberada del temor*. Nos reímos cuando perdemos el miedo. De Epicuro a Hitchens, de Rabelais a Henry Miller, el laicismo es la ligereza de la vida que rechaza la gravedad de la muerte.

Este número de Cultura Laica está ilustrado por *El Grito*, de Oswaldo Guayasamín: es el grito alegre que debemos darnos frente al espejo cada vez que nos descubramos siendo intolerantes, irrationales, pesados o, lo que es lo mismo, cléricales.

Porque todos somos, en cierta medida, cléricales. La iglesia, el estado, la televisión, los scouts, la escuela, las peluquerías, los profesores de gimnasia y las familias contribuyen a eso. Los padres (y las madres) suelen servir el machismo, la homofobia y la intolerancia con cada sopa. Y todos hemos tomado esa sopa que llamamos *buenas costumbres o normalidad*.

El ejercicio de emancipación es nuestro, mío, tuyo antes que de los demás.

**EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL
DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
BONAERENSES CONSOLIDÓ
LA CONCEPCIÓN LAICISTA**

Escribe: Carlos Alejandro CEBEY
ILEC – Mesa Nacional

Introducción

La legislación nacional y provincial en materia educativa sufrió en pocos años marchas y contramarchas. Hasta los años del estado desertor, la legislación argentina en materia educativa carecía de una ley de alcance nacional que marcará las competencias que le correspondían a la Nación, a cada jurisdicción provincial y a la hoy Ciudad Autónoma de la Buenos Aires. Esa ausencia de vocación legisladora en un campo de tanta importancia dejó a los sistemas educativos provinciales librados a su suerte. La puesta en vigencia de la Ley Federal de Educación 24.195 nada cambió desde el punto de vista de la vida escolar efectiva, aquella que se desarrolla dentro de cada institución educativa.

Nuevos fenómenos sociales comenzaron a manifestarse hacia adentro de las escuelas y estas carecieron de los marcos referenciales de actuación, los protocolos adecuados a los nuevos tiempos de las relaciones interpersonales que son el “pan nuestro de cada día” en las escuelas.

Ello generó en el imaginario docente una innumerable cantidad de preguntas que carecían de respuestas claras y precisas suministradas por la normativa escolar. Es decir, no había respaldo normativo a las acciones que los docentes y sus equipos directivos desarrollaban para, las más de las veces improvisadamente, enfrentar las contingencias resultantes de poner en funcionamiento día a día una “cosa riesgosa”, en tanto que abrir las puertas de una escuela significa sumar individualidades cuya convivencia requiere de condiciones adecuadas para enfrentar el “riesgo” de esa decisión.

En este contexto, la provincia de Buenos Aires, sometida a esos vaivenes legislativos (leyes provinciales de educación 11.612 y 13.688), enfrentó el desafío de revisar su normativa escolar aplicable a cada institución educativa. El contexto parecía marcado por situaciones en las que era aplicable esta afirmación: “*La investigación empírica ha demostrado, sobre todo, que la disposición a afrontar riesgos depende de que tanto contemos con tener las riendas en la mano en situaciones precarias, con poder controlar una tendencia a causar daños, o bien por medio de ayudas, aseguraciones, etc., estar cubierto en el caso en que se presente el daño*”¹.

Esta cita da cuenta del uno de los objetivos que el Reglamento General de las Instituciones Educativas vigente en la Provincia de Buenos Aires se propuso: dar respuesta a esa necesidad de supervisores, directivos y docentes de “*tener las riendas en las manos*” a la hora de que la contingencia riesgosa (caída, lesión, agresión, enfermedad, etc.) sacude la vida de la escuela e impacta sobre alumnos, padres y docentes y, de ser posible, “*estar cubierto en el caso que se presente el daño*”.

Para ejemplo basta un botón: el artículo 1.117 del Código Civil modificó radicalmente la respuesta frente a la responsabilidad de los propietarios públicos o privados de las escuelas

frente a los daños sufridos y/o causados por los alumnos menores, de dieciocho años ahora. La jurisdicción educativa que concentra en su territorio la mayor cantidad de alumnos, docentes y establecimientos educativos tardó la friolera de seis años (!) para referenciar un acto resolutivo (la normativa aplicable a las Lecciones Paseos) en el nuevo texto del artículo 1.117. Es más: los diseños curriculares de la formación docente de grado no prescriben como contenido específico el adecuado estudio de las prescripciones legales relacionadas con los “riesgos en las escuelas”.

A ello debe agregarse que la legislación nacional y provincial generó cambios e introdujo conceptualizaciones que impactaron sobre la vida de las instituciones educativas. Esas modificaciones generaron nuevos protocolos de actuación ajenos a las problemáticas escolares pero relacionadas con ellas en tanto posicionaban la actuación del Estado Nacional o Provincial en temas como la violencia de género, los nuevos paradigmas para tratar las problemáticas de niños y adolescentes y otras iniciativas de este tipo.



Fuente: www.tvnotas.com.mx

El marco legal que daba respuesta a estas situaciones, y que se aplicaba concretamente a la vida institucional escolar, era en la jurisdicción bonaerense el Decreto 6013/58 (ordenado en 1983 y actualizado parcialmente en 1985, 1987 y 1990), que tuvo escasas modificaciones en los ochenta y perduró en el tiempo hasta el año 2011. Limitado desde el origen al Nivel Primario de la provincia de Buenos Aires, varias resoluciones de larga data generaron instrumentos similares aplicables a los Niveles Inicial, Secundario y Superior con normas de menor rango jerárquico, y dictadas en el marco conceptual de aquel antiguo decreto.

El proceso de redacción de la norma

Parte de los cambios legales producidos se constituyeron en fundamento de la nueva norma, con rango de decreto, que la Provincia de Buenos Aires decidió elaborar.

La estructura constitucional de esta provincia refleja, en cuanto a la organización de su sistema educativo provincial, algunas particularidades que hunden su raíz en la primera Constitución provincial dictada en 1873. En aquel texto, la organización del sistema escolar se adjudicó a la Dirección de Escuelas, a la que se le otorgó autarquía y se la dotó de tres órganos de conducción: dos al nivel de la administración central -el Director General de Escuelas y el Consejo General de Educación- y uno al nivel distrital, el Consejo Escolar de distrito. Aquellos, para conducir la política educativa, este para resolver su ejecución técnica, administrativa y pedagógica en cada Partido (distrito).

Aquella estructura constitucional fue ratificada por la Constitución provincial reformada en 1994 y siguen siendo hoy los ámbitos centrales de ejecución de las políticas educativas.

¹ LUHMANN, Niklas. (2006). *Sociología del riesgo*. Ciudad de México: Editorial Universidad Iberoamericana.

Al Director General de Cultura y Educación, que así se denomina hoy, le corresponde la designación de personal y la realización de todos los actos necesarios para cumplir con la obligación indelegable del Estado provincial de organizar el sistema.² Al Consejo General de Cultura y Educación le corresponde dictaminar obligatoriamente, aunque sin carácter vinculante, en las temáticas relacionadas con la aprobación de los planes de estudio, la normativa relacionada con el Estatuto del Docente y sus decretos reglamentarios, y en materia de normativa escolar, como así también en los casos de vacío normativo.³ Finalmente, los Consejos Escolares (uno por cada partido/distrito) tienen la tarea de administrar los recursos en las respectivas localidades con destino a infraestructura escolar, comedores escolares y demás temáticas no pedagógicas.⁴

Al Consejo General de Cultura y Educación le correspondió, en el marco constitucional precedentemente referenciado, la redacción de la norma.



Fuente: blogs.publico.es

La elaboración del texto final llevó más de dos años y significó afrontar una disyuntiva inicial: ¿debía ser el resultado de una consulta previa a los protagonistas de la vida institucional escolar o, por el contrario, debía redactarse la norma en el marco de las políticas educativas vigentes y su primer borrador final ser sometido a consulta de esos sectores vitales para su destino? Se optó por el segundo camino.

La segunda tarea conllevó el rastreo de antecedentes de reglamentos escolares recientemente modificados en otras jurisdicciones. Solo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo había hecho y el resultado era muy parecido al decreto provincial cuya vigencia se perseguía modificar.

Ello llevó a enfrentar una tarea mayor, ya que había que definir una estructura interna del futuro reglamento. Si se observa su texto, se podrá concluir que está pensado “como si se fuera entrando en la escuela”.

Elaborado el proyecto de borrador final, se lo sometió a consulta a todos los interesados por dos vías.

1. Directa: a los gremios representantes de los colectivos de docentes y administrativos, a las entidades patronales representativas de las instituciones educativas privadas, a los equipos de supervisión y otras entidades involucradas, como cooperadoras y centros de estudiantes.
2. Indirecta: a través de la página web de la DGCE que

recogió más de cinco mil sugerencias directas e indirectas sobre su texto.

Superada esta etapa y recogidas las sugerencias sustantivas de los involucrados en los dos niveles de consulta, el entonces Director General de Cultura y Educación, Profesor Mario Oporto, presentó el texto definitivo de borrador de decreto y su anexo, el Reglamento General de las Instituciones Educativas (ReGIE) en un acto que contó con la presencia de las entidades gremiales docentes y no docentes. Cabe destacar que los gremios docentes integran el Consejo General de Cultura y Educación, y que este órgano constitucional se expidió por unanimidad aprobando ese texto.

El Gobernador de la Provincia suscribió finalmente el decreto que, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires el 26 de diciembre de 2011, lleva el N° 2299/11.

La repercusión periodística de su puesta en vigencia recogió, entre otras, esta opinión: “En las escuelas públicas bonaerenses no se podrán colocar más símbolos religiosos ni de partidos políticos. La prohibición es parte del nuevo Reglamento General de Instituciones Educativas de la provincia, que aprobó el gobernador Daniel Scioli a través del decreto 2299/11 del 22 de noviembre y que fue publicado en el Boletín Oficial bonaerense el 26 de diciembre, aunque recién trasciende ahora. La flamante norma elimina además la bendición obligatoria de banderas y escuelas por inaugurar, salvo que se trate de un acto ecuménico y que así lo decida la comunidad educativa.

Las nuevas disposiciones generaron fuerte malestar en el ultraconservador arzobispo de La Plata y presidente de la Comisión Episcopal de Educación, monseñor Héctor Aguer, que está presionando a la gobernación para que se dejen sin efecto. Por el momento, para calmar los ánimos caldeados, le han prometido que la aplicación no será retroactiva, esto es, no se quitarán los múltiples crucifijos e imágenes de vírgenes entronizadas en edificios escolares públicos en el territorio bonaerense. En el gobierno bonaerense barajaron la posibilidad de atender el reclamo y derogar esos puntos, pero se encuentran con un problema mayúsculo: el nuevo reglamento —que incluye más de 300 artículos y fue impulsado y debatido ampliamente durante la gestión del ex director general Mario Oporto para *aggiornar* el anterior—, fue sometido a un largo proceso de discusión que se extendió por más de dos años y que incluyó consultas a través de la página web oficial de la cartera. Y, además, pasó por acuerdos con los gremios docentes y no docentes.⁵

El Decreto N° 2299/11

Como resultado de ese proceso, la jurisdicción bonaerense puso en vigencia mediante el decreto 2299/11 del 26 de diciembre de 2011 el nuevo Reglamento General de las Instituciones Educativas (ReGIE). El artículo 2º del citado decreto 2299/11 textualmente prescribe: “ARTÍCULO 2º: Establecer que el Reglamento aprobado en el artículo precedente es de orden público y será de aplicación en todas las instituciones educativas del sistema educativo provincial y supletoriamente en el Nivel Superior”.

Es decir, que es de aplicación tanto en escuelas públicas como privadas —sin importar nivel ni modalidad—, aunque la terminología que se utiliza da cuenta de la definición conceptual introducida legislativamente por la Ley Federal de “escuelas públicas de gestión estatal” y “escuelas públicas de gestión privada”, como si lo privado fuera público...

Al derogar expresamente el decreto 6013/58 y toda otra norma que se oponga a él, han dejado de aplicarse numerosas

² Artículo 201 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y artículos 66/69 de la ley 13688.-

³ Artículo 202 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y artículos 97/103 de la ley 13688.-

⁴ Artículo 203 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y artículos 147/177 de la ley 13688.-

⁵ CARBAJAL, Mariana. “Para estudiar no hace falta bendición”, PÁGINA 12, 21 de enero de 2012

resoluciones ministeriales que pusieron en vigencia normas específicas para los Niveles Inicial y Medio y otras modalidades quedan derogadas. Se aplica supletoriamente en el Nivel Superior.

Aspectos relacionados con el laicismo

La redacción de la norma en análisis se abocó a temas de gran importancia para la tradición laicista de una Provincia sometida a la tensión entre un pasado lejano marcado por los principios del laicismo, que se expresaron en las definiciones del Primer Congreso Pedagógico que tuvo en Domingo F. Sarmiento su ideólogo externo y en Leandro N. Alem su principal actor en las deliberaciones. El pasado más cercano, iniciado con el golpe de estado de 1930, produjo una restauración de principios dogmáticos que llegaron al dictado de la religión como materia obligatoria en las escuelas públicas.

No debe escapar al lector que el sistema educativo bonaerense creció de la mano de las decisiones de Sarmiento en tanto este, ya alejado de la presidencia de la República y en un gesto nunca repetido en la historia de los presidentes argentinos, fue... el Director General de Escuelas de la provincia a partir de 1875, y puso en acto la ley 1.420 en esa jurisdicción. Jurisdicción que, recordemos, todavía tenía en su territorio a la actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires porque aún no se había dictado la Ley de Federalización de la misma.

Entre los principales cambios introducidos por el Reglamento General de las Instituciones Educativas en orden a asegurar la ausencia de imposiciones dogmáticas merecen destacarse:

- 1. La eliminación de fórmulas religiosas excluyentes en los actos escolares.** El artículo 199, al fijar las condiciones de la ceremonia de la Promesa a la Bandera Nacional, elimina cualquier invocación religiosa. Por su parte, el artículo 200 establece en su inciso 4 que: "Cuando por consenso de la comunidad educativa se optare por bendecir la Bandera, el acto tendrá carácter ecuménico (...)" A contrario sensu, la Institución educativa puede decidir no bendecir o, ante la ausencia de consenso, no realizar tal acto. *Surge clara la intención de impulsar actitudes de tolerancia y respeto hacia la diversidad cultural y religiosa de las poblaciones escolares. Este criterio tolerante se aplica también a las inauguraciones de establecimientos educativos (artículo 201 inciso 10) y aniversario de la escuela (artículo 202 inciso 5).*
- 2. El reconocimiento expreso de la objeción de conciencia.** En consonancia con varios fallos jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que llevan ya algunos años de dictados, el artículo 192 del ReGIE reconoce expresamente la objeción de conciencia conforme el siguiente texto: "Se reconoce la objeción de conciencia frente a los símbolos patrios solo como la imposibilidad para el objetor de participar activamente en su homenaje, pero se le exigirá el respeto pasivo y el decoro correlativo a este reconocimiento". En la misma línea se inscribe el inciso 7 del ya citado artículo 199, que establece: "... Los alumnos de nacionalidad extranjera y los objetores de conciencia que así lo manifiesten, quedarán exentos de la promesa". (Promesa a la Bandera Nacional).
- 3. La prohibición de exhibir imágenes religiosas o políticas en las escuelas no confesionales.** El texto del artículo 204 del ReGIE dice así: "Prohibase la colocación de imágenes religiosas o de partidos políticos en el ámbito de los edificios escolares, excepción hecha de las escuelas confesionales con relación a las imágenes religiosas".

Está claro que, sin hacer referencia al laicismo y a la separación de las confesiones religiosas y el Estado, el texto avanza sobre un aspecto que en otras jurisdicciones educativas provinciales está yendo en sentido contrario: tenga presente el lector que en Salta la enseñanza religiosa es parte obligatoria del diseño curricular. El artículo tiene también un costado que impacata sobre la cuestión de la utilización de la estructura del estado para la imposición de una determinada concepción política. En efecto, durante el año 2012, la actividad proselitista en las escuelas públicas de la Provincia de Buenos Aires fue denunciada desde diferentes sectores sociales y políticos amparándose, precisamente, en este artículo que la prohíbe. Se podría señalar que se está "prohibiendo la política"; sin embargo, el texto es claro: *prohíbe la actividad de los partidos políticos como tales, no el debate político ni el tratamiento de temas relacionados.*

Conclusión

El Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires ha introducido normas que, aplicadas en el tiempo, aseguran la construcción de una sociedad más tolerante y pluralista. Para ello, los padres y madres, los cooperadores, los docentes, los alumnos y la sociedad toda deberán estar atentos para hacerlo efectivo. Seguramente el ILEC ARGENTINA acompañará esas acciones. 

Miles de familias abandonan la escuela estatal

EL TRISTE PRESENTE DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA ARGENTINA

Diversos organismos e instituciones nacionales recientemente emitieron comunicados e informes expresando su preocupación por el bajo nivel de la enseñanza pública, llamando a su urgente reconstrucción. Mientras tanto, las autoridades educativas de nuestro país prefieren seguir negando la constante y sostenida precarización de la enseñanza estatal con argumentos que preocupan y escandalizan.

Escribe: Agustín Gómez Augier
ILEC Salta

Foro del Bicentenario

Nuestro país había liderado, desde fines del siglo XIX, la escolarización primaria en América Latina. La ley 1420 de "educación común, gratuita y obligatoria" permitió un abatimiento del analfabetismo que hizo que nuestra escuela fuera un ejemplo a imitar. La situación actual es muy distinta, tal como lo confirman las últimas evaluaciones internacionales de calidad educativa al nivel primario, que nos colocan por debajo de seis países latinoamericanos.

Así comienza el más reciente documento del Foro de Bicentenario, la agrupación que desde 2005 nuclea a reconocidos intelectuales y académicos argentinos como Marcos Aguinis, Mariano Grondona, María Sáenz Quesada y Vicente Massot, difundido luego de conocerse que entre 2003 y 2011 cayó un 11% la matrícula de primer grado en la escuela pública y aumentó la deserción universitaria.

"Estamos lejos de la igualdad de oportunidades cuando, por ejemplo, las deficiencias en los conocimientos de los niños de sexto grado en las escuelas estatales del conurbano son nada menos que seis veces mayores a las que se registran en las escuelas privadas de la ciudad de Buenos Aires. La avenida

General Paz parece, en educación, el límite entre dos naciones distintas", afirma el comunicado.

PISA y las polémicas declaraciones de Sileoni

Asimismo, en el último relevamiento educativo internacional, la prueba trienal PISA efectuada en 2009 (los resultados de la celebrada en 2012 aún se desconocen), Argentina obtuvo notas desfavorables y quedó ubicada en el puesto 58 de 65 países analizados, evidenciando uno de los mayores retrocesos educativos en los últimos diez años, y lejos de las notas obtenidas por México, Uruguay y Colombia, los mejores de la región.

Tras conocerse esos resultados, el ministro de educación Alberto Sileoni cuestionó las pruebas por "no contemplar los conocimientos de arte y cuidado del ambiente" del alumnado y dijo que se "comparaba lo incomparable". "La educación comparativa no se mide solo en términos de rankings. No es necesario saber cuánto mal o cuánto bien nos va, porque los caminos son más generosos y más amplios", declaró el funcionario en su discurso de apertura del XV Congreso Mundial de Educación Comparada, que se celebró recientemente en Buenos Aires. Los dichos de Sileoni son la última embestida del ministro contra los rankings de calidad educativa, en los que Argentina no ha obtenido buenas calificaciones durante la última década.



Fuente: TELAM

Preocupante estudio de la Universidad de Belgrano

También hace poco se dio a conocer un alarmante estudio realizado por la Universidad de Belgrano que indica que, desde el año 2003, se redujo en casi 300 mil niños la matrícula escolar, una reducción inédita en la historia de nuestro país que cobra mayor fuerza en la zona del Gran Buenos Aires.

"Si queremos igualdad de oportunidades, es imperioso fortalecer la escuela estatal. Para ello es esencial asegurar un calendario escolar de 190 días de clase y jornada extendida, como marca la ley. Lamentablemente las leyes educativas no se respetan. Nuestro exiguo calendario escolar nunca se cumplió en todo el territorio nacional, ya sea por conflictos laborales o por días feriados. Y, como las familias no tienen ni voz ni voto en esta cuestión, preservan el futuro de sus hijos cambiándolos de escuela", dice el informe confeccionado por el Centro de Estudios de la Educación Argentina (CEA), liderado por Alieto Guadagni. **N**

Fuentes consultadas:

Foro del Bicentenario
Universidad de Belgrano
Informe 2009 de la prueba trienal PISA
www.infobae.com

POLÍTICA Y SOCIEDAD CIVIL

PLURALISMO, SIGNO DE LOS TIEMPOS QUE CORREN

Escribe: Mario Eduardo CORBACHO
ILEC Necochea

El *Pluralismo* nos permite una verificación empírica de la existencia simultánea de una diversidad de organizaciones con intereses múltiples y contradictorios. Es una *perspectiva tolerante* de la realidad social que nos invita a legitimar las abundantes visiones sobre ella, aceptándolas y reconociéndolas.

Somos hoy el fruto de un *totalitarismo religioso*, en el que prácticamente todo Occidente ha sido adiestrado. Pero el avance decimonónico fue sembrando y cosechando legislaciones a favor de la *laicización* de las comunidades europeas y americanas, avances que se han corporizado, por ejemplo, en:

1. la secularización de los cementerios,
2. la creación del registro de nacimientos, matrimonios y defunciones,
3. la legitimación del divorcio vincular y del matrimonio igualitario,
4. la regulación de la enseñanza laica, gratuita y obligatoria,
5. la inclusión igualitaria de la mujer en los ámbitos laborales, jurídicos, políticos, y
6. el estado parlamentario de proyectos relativos a la salud reproductiva y a las últimas voluntades de los ciudadanos.

Es así como un evidente *clericalismo triunfante* durante siglos retrocede –muy ajado- ante el avance opositor de una *laicidad republicana*, vehemente y radical y, en ciertas épocas también, intolerante.⁶

Las pretensiones y reivindicaciones particulares de *privilegio*, de *superioridad* o de *omnipotencia* son ilusorias –y hasta ridículas- en el actual contexto secularizado de Occidente.

La *Educación*, como subsistema social, como fenómeno universal y como institución omnipresente en todas las culturas conocidas, continúa siendo el centro de la atención del político y del científico.⁷

El adiestramiento de las nuevas generaciones se inicia en las primeras aulas a través de relaciones verticalistas: *directivo-maestro-alumno*, donde se alienta la *competitividad*, el *individualismo* y el *rendimiento*, que han sido las justificaciones básicas del mundo capitalista desde el siglo XIX.

De esta manera se organiza cada *sistema educativo* estrictamente dependiente de su *sistema político*, de sus *características demográficas* y de sus *modos de producción*.

Hoy, una ola mediática propaga con decisión los proyectos legislativos que promueven la *exclusión de todos los símbolos religiosos en el ámbito público*.

Con objetivo espíritu científico, se intentan analizar, en ese contexto desacralizador, los estrechísimos lazos entre el *poder político*, sus *vías de legitimación* y las *creencias religiosas hegémónicas* durante los últimos mil setecientos años en Occidente. La mimetización entre *delito* y *pecado* ha enturbiado esas relaciones por centurias.

⁶ Pueden analizarse entre otros textos legales de la época: Ley de Educación Pública de Benito Juárez en México 1867 y Ley Goblet, en Francia 1886, que dispone la sustitución de maestros religiosos por laicos.

⁷ Cfr. WEBER, Max. (1972). *El político y el científico*. Madrid: Alianza Editorial.

La erradicación material del símbolo –sea cual fuere este– no supone, ni indica ni tampoco incluye, la expulsión sin retorno de aquello que el símbolo representa.

El desmantelamiento público de objetos de indudable connotación ideológica es una muestra del espíritu laico e igualitario que está tiñendo a la mayoría de nuestras sociedades civiles. Pero para que esa tintura se afirme y tome cuerpo, debe ser acompañada por una generosa, ardua y persistente *campaña educativa* centrada en el **Pluralismo**. En ella:

1. el *convencimiento de las partes* deberá primar sobre la *coacción y la coerción*,
2. el *consenso* sobre la violencia del *quórum* y la *compra de votos y voluntades*, y
3. el *espíritu igualitario* sobre los revanchismos milenarios entre la *cátedra* y el *púlpito*.

Descolgar cruces, exiliar madonas, mutilar estrellas y candelabros o amputar lunas en cuarto creciente son meras acciones mecánicas que, para su *legitimación republicana*, deben estar íntimamente aceptadas tanto por el *electorado* como por los *contribuyentes*.

Cuando un *símbolo* es extirpado sin acuerdos sinceros, sin voluntades explícitas, la vulnerabilidad y la volatilidad de ese cambio son extremadamente altas. Así, los riesgos de la desunión nacional se multiplican porque se reavivan heridas, prejuicios y pasiones aletargadas.

Nuestra sociedad argentina es *deficitariamente laica*, con pujos teocráticos que se exhiben escandalosamente en cada propuesta de reforma de la legislación civil.

¡No destilemos acá aparente inocencia o desinformación!

Debemos también saber que *hospedar un espíritu pluralista* significa no disimular nuestras heridas ni camuflar nuestras convicciones durante ese diálogo al que declaramos estar dispuestos. Y ello significa asumir que “*el otro*” es –pese a todo– *nuestra propia construcción y proyección*.

Esto es uno de los pilares de nuestro *pacto republicano* y la condición inexcusable del *pluralismo como signo de los tiempos que corren*.

Mociones presentadas en la ponencia

- 1) El *pluralismo* no es posible de experimentar sin tensiones, sin conflictos y sin contradicciones.
- 2) El control de los cuerpos de la especie humana, intenta continuar siendo un escenario del dominio monopólico para las religiones.
- 3) La escuela ha sido productora de individuos dóciles que buscan y aceptan su futura integración laboral remunerada, sometiéndose a una jerarquía detalladamente elaborada.
- 4) El avance iconoclasta que celebran las minorías progresistas no está exento de una disimulada candidez.
- 5) El ejercicio de la razón como guía de toda organización educativa se encuentra en grave riesgo y su vulnerabilidad es creciente.

La *escuela argentina gratuita, obligatoria, gradual y mixta*, nacida en la cuna del positivismo decimonónico, debe ser convertida por nosotros en un *escenario de laicismo maduro*, donde:

- 1) La *universalidad* brille ante las *particularidades culturales*.
- 2) La *neutralidad* de sus docentes, directivos y legisladores predomine sobre sus *lealtades sectarias*.
- 3) La *libertad de conciencia* de los estudiantes y de los docentes disuelva sus *privilegios corporativos ancestrales*.
- 4) La *convivencia republicana* se manifieste sin hipocresías contra las *exclusiones sectoriales*. 

¿CUÁNTO ASIGNA EL GOBIERNO ARGENTINO A LOS OBISPOS CATÓLICOS?

Escribe: ILEC Salta

En la República Argentina, como no sucede en ningún otro país del mundo, la Iglesia Católica recibe del Estado una asignación monetaria para cada obispo, que es equivalente al 80% del salario de un Juez de Primera Instancia, cuyo salario mensual, al mes de febrero del año 2012, es de \$17.426 (diecisiete mil cuatrocientos veintiséis pesos).

También el Estado Argentino le otorga a la iglesia una asignación monetaria por cada seminarista, que equivale al salario de un empleado judicial, de acuerdo con las leyes vigentes mencionadas a continuación:

LEY 21950 (Asignación para los obispos)

ARTÍCULO 1 - Los arzobispos y obispos con jurisdicción sobre arquidiócesis, diócesis, prelaturas, eparquías y exarcados del Culto Católico Apostólico Romano gozarán de una asignación mensual equivalente al 80% de la remuneración fijada para el cargo de Juez Nacional de Primera Instancia, hasta que cesen en dichos cargos.

FIRMADO: VIDELA - MARTINEZ DE HOZ - PASTOR

LEY 21540 (Jubilación de obispos por edad avanzada o invalidez)

ARTÍCULO 1 - Los Arzobispos y Obispos con jurisdicción sobre Arquidiócesis, Diócesis, Prelaturas o Exarcados del Culto Católico, Apostólico, Romano, y el Vicario Castrense para las Fuerzas Armadas, que cesen en dichos cargos por razones de edad o de invalidez, gozarán de una asignación mensual vitalicia equivalente al setenta por ciento (70%) de la remuneración fijada al cargo de Presidente de la Nación excluidos los gastos de representación en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

FIRMADO: Videla - Bardi - Guzzetti

LEY 22162 (subsidiario por zona desfavorable)

ARTÍCULO 1 - Facultase al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar a los curas párrocos o vicarios económos de parroquias situadas en Zonas de Frontera (...) o de aquellas ubicadas en otras zonas que, por sus características, también requieran la promoción de su desarrollo, una asignación mensual (...) equivalente a la que corresponda a la categoría 16 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

FIRMADO: Videla- Harguindeguy - Martínez de Hoz - de la Riva - Pastor

LEY 22430 (Jubilación sin aportes con 5 años de servicio acumulativo con otras)

ARTÍCULO 1 - Los sacerdotes seculares del culto católico, apostólico, romano, que tuvieran cumplida la edad de sesenta y cinco (65) años o se hallaren incapacitados y que hubieran desempeñado su ministerio en el país por un lapso no inferior a cinco (5) años, no amparados por un régimen oficial de previsión o de prestación no contributiva, tendrán derecho a una asignación mensual vitalicia equivalente al haber mínimo de jubilación del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

ARTÍCULO 2 - Esta asignación será compatible con cualesquier otros ingresos que mensualmente no excedan del doble del haber mínimo de jubilación (...)

FIRMADO: Videla - Pastor - Fraga

LEY 22950 (Becas estatales a seminaristas)

ARTÍCULO 1 - El Gobierno Nacional contribuirá a la formación del Clero Diocesano, para lo cual los Señores Obispos residenciales o quienes hagan canónicamente sus veces percibirán en concepto de sostenimiento mensual por cada alumno de

nacionalidad argentina del Seminario Mayor perteneciente a la propia jurisdicción eclesiástica, el equivalente al monto que corresponda a la Categoría 10 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

FIRMADO: Bignone – Wehbe – Aguirre Lanari

Ley 22552 (Si no hay obispo, cobra el obispado)

ARTÍCULO 1 - En los casos de vacancia de la titularidad producida en las Arquidiócesis, Diócesis, Prelaturas, Eparquías y Exarcados del Culto Católico Apostólico Romano y hasta tanto se designe nuevo diocesano, los Vicarios Capitulares o los Administradores Apostólicos con jurisdicción en las mismas, recibirán la asignación mensual a que se refiere el artículo 1 de la Ley 21.950.

FIRMADO: Galtieri - Alemann – Costa Méndez

Tengamos en cuenta también que todo ese dinero que recibe la Iglesia Católica Argentina procede de los impuestos que pagan todos los ciudadanos argentinos y tiene la característica de que no exige ninguna contrapartida, se entrega a cambio de absolutamente nada, lo cual es injusto.

Habida cuenta de que hay suficientes argumentos para concluir que la Iglesia Católica no debería recibir dinero procedente del pago de los impuestos, cabe preguntarse qué debería hacerse para resolver esta situación. En el año 2002, se votó por mayoría en el Congreso de la Nación la cancelación de las asignaciones a la Iglesia Católica, pero fue vetada por el entonces Presidente de la Nación, Dr. Eduardo Duhalde. 

SALUD Y DESARROLLO HUMANO

ABORTO: DEBATES Y PUNTOS DE VISTA

Escribe: Marcelo E. LASERNA (*)
ILEC - Necochea

Alguien alguna vez dijo que “no hay hechos sino interpretaciones”, y un tema que verdaderamente aporta diferentes y variadas interpretaciones es este del aborto y su despenalización.

Los puntos de vista pueden ser varios: desde lo filosófico, desde lo religioso, desde lo científico-médico, desde el saber popular, etc. Intentaré aquí aportar algunas ideas desde el punto de vista científico, pero a la vez sabiendo que será solo una posición propia, pues dentro del concepto ciencia también hay varias interpretaciones y alcances, que van del racionalismo puro a otras concepciones de ciencia que incorporan como posibilidad la de considerar saberes científicos a conocimientos que provienen de las ciencias sociales, las cuales deberían considerarse como vitales al analizar temas como este que nos ocupa; sin estas miradas que van más allá de la concepción rígida, empírica, racionalista y positivista propia de las ciencias duras, creo que estaríamos sesgando mucha información para el posterior análisis y toma de posición ante este tema.

Esto es, desde mi particular punto de vista, que el aborto no es solo una cuestión que deba verse como médico-científica sino que es fundamentalmente social. El aborto no debería ser considerado como un hecho biológico solamente, sino que este suceso les ocurre a personas, que además de sus cuestiones biológicas, viven, se desarrollan y interactúan en un contexto socio cultural-político e histórico.

Y es justamente lo socio-cultural lo que a mi entender determina la dimensión del tema para la sociedad, lo que lo hace tan controversial y a la vez tan difícil de legislar, en cuanto a las vidas en juego, al valor de la vida y a su impronta cultural,

tanto de la persona humana por nacer como de la persona humana que engendraría una vida y que se sometería a un aborto.

A ello nos referiríamos en cuanto a medir e interpretar esta categoría “vida” si solo nos valemos de los métodos cuantitativos propios de las ciencias duras, dejando afuera las herramientas de las ciencias sociales, que nos acercarían muchos y variados elementos cualitativos que nos permitirían un mejor acercamiento e interpretación de la realidad de cada individuo que esté transcurriendo por la posibilidad de este hecho médico-biológico y social de interrupción de un embarazo en una persona.

Una mirada más amplia de la “situación aborto” quizás nos conduzca a otras interpretaciones de los fenómenos de vida y de muerte que los rodean, a las “opciones” que hoy la legislación vigente conduce y condiciona a quienes decidan abortar (sin hacer aquí un juicio de valor del “por qué” de ese aborto) a pasar por situaciones de gran desigualdad e inequidad en cuanto a su atención-recepción y a la contención de su situación, pues la mayoría de las veces será en ámbitos con escasos recursos sanitarios y bajo condiciones que están alejadas de las ideales para una cirugía pensada y planificada con las condiciones básicas exigibles para un ser humano. Y estas condiciones inadecuadas empeoran cuantas menos posibilidades económicas tengan las personas, haciendo aún mayor la desigualdad e inequidad.

Sería oportuno en este punto debatir e informar sobre qué es aborto.

De su artículo titulado *“Aborto: Aborto Terapéutico y Ética Científica”* del doctor Carlos Valenzuela de Chile traigo estas, sus reflexiones, que quizás puedan aportar también al debate. Dice Valenzuela: *“La Real Academia Española de la Lengua define abortar: Dicho de la hembra, interrumpir en forma natural o provocada, el desarrollo del feto durante el embarazo. En embriología se define como la interrupción del embarazo antes de que el feto sea viable *ex utero*. De inmediato surgen problemas con estas definiciones. ¿Es aborto interrumpir el embarazo en el estado de embrión? ¿Es aborto interrumpir el embarazo cuando el feto es viable, por ejemplo a los 6,5 meses? Según la lengua castellana sí, según la embriología no; en clínica se habaría de un parto prematuro. ¿Es aborto interrumpir el embarazo cuando el feto no es viable ni *in utero* ni *ex utero*? ¿Es aborto interrumpir el embarazo de un ser que no tiene sistema nervioso (o cualquier sistema orgánico) funcional humano o no es un ser humano? Ahora tenemos un problema mayor: ¿qué es un ser humano? Y como si fuera poco, ¿desde cuándo un ser humano es individuo humano?”*

Surgiría aquí traer al debate, visto como un tema social, las cuestiones de embarazo no deseado (sin hacer aquí tampoco juicio de valor alguno acerca del “por qué es no deseado” y qué es “embarazo no deseado”, pues escaparía al objeto de este escrito). Pero aquí los derechos, la perspectiva de género, y las de ejercicio de ciudadanía, también empiezan a jugar un rol decisivo. Al respecto, Gabriela Cob dice: *“No hay derechos humanos ni derechos sexuales y reproductivos si no se incluye el derecho a decidir sobre nuestro propio cuerpo. Poder ser madre cuando se desea realmente y cuando estamos material y emocionalmente preparadas, ejerciendo nuestra autodeterminación en este tema.”*

Para concluir, y aceptando que este es solo un breve escrito de un par de páginas que aborda un recorte muy pequeño de la realidad de un tema tan complejo y amplio que será imposible zanjar en este u otros debates, creo oportuno también aportar los siguientes datos del Ministerio de Salud de la Nación (MSN) que hablan de las consecuencias de los abortos inseguros e ilegales, que no se refieren solo a la cirugía abortiva, sino también a las opciones que se utilizan desde lo médico-medicamentoso y desde el saber popular que provocan hemorragias e infecciones, muchas veces de desenlace mortal.

- Una de cada tres muertes maternas en nuestro país son provocadas por complicaciones de abortos inseguros.
- Seis de cada diez abortos son provocados. La cifra no tiene en cuenta los casos que se atienden en instituciones privadas.
- El 40% corresponde a adolescentes y jóvenes de entre 15 y 24 años.
- Las complicaciones derivadas de abortos clandestinos figura como la primera causa de muerte materna en seis provincias argentinas, según el Ministerio de Salud de la Nación.

Mi intención no ha sido la de dar demasiada información sobre el aborto, cuestión fácil de encontrar en bibliografía muy accesible por Internet o en revistas científicas, ni tampoco hacer explícita ni dar por válida mi posición personal al respecto. Sino que, aceptando y entendiendo otras opiniones y puntos de vista, mi intención es la de proponer una mirada social y más amplia a las habituales que se conocen desde el plano legal o médico-científico sobre el tema; y para que cada ciudadano de nuestro país pueda formar su propia opinión en base a un debate más amplio de los análisis de esta cuestión. ☰

Referencias Bibliográficas:

VALENZUELA, Carlos. "Aborto: Aborto Terapéutico y Ética Científica". <http://www.colegiomedico.cl/>
 COB, Gabriela. (2000) "Interrupción voluntaria del embarazo. Legalización/Despenalización/Derecho". Octubre de 2000. Costa Rica. <http://www.rimaweb.com.ar/articulos/2001/>
 REPUBLICA ARGENTINA. Ministerio de Salud. (ed.). (2005). Posgrado en Salud Social y Comunitaria Programa Médicos Comunitarios. Buenos Aires: Ministerio de Salud.

(*) Sanitarista y odontólogo. Especialista en Salud Social y Comunitaria. Programa Médicos Comunitarios. Ministerio Salud de la Nación. Maestrando en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud en la Universidad Nacional de Lanús, República Argentina

en pos de objetivos premeditados, moldes para las conciencias de las generaciones venideras.

¿Cuál será la verdad de los evangelios?

Es su voluntad de poder la que está detrás de todo.

Libros, imágenes, sacrilegios, fábulas que son historia, ¿no serán el producto de un plan añejo donde los sofismas se imponen

a la realidad, dejándola en desventaja solo por ser simple?

¿No es acaso la vida simple y hermosa?

¿Cuál es el objeto de cargarla de pesares, castigos, y convertir algo tan deslumbrante en un martirio y a uno mismo en un mártir?

¿Dónde quedó el libre examen, dónde su famosa prédica (aunque plagiada)

"conócete a ti mismo"?

¿cómo conocerme si me dices cómo, cuándo y dónde es que tengo que actuar y orar?

Me impones tu historia (actualizada y reescrita acorde a las circunstancias tantas veces)

me dices qué es lo verdadero y qué lo falso, y cuál es el punto donde el bien se separa del mal.

Despojado de toda alusión dogmática o sobrenatural, el sol sigue apareciendo para todas las formas de vida terrestre Se trata de liberar de engaños.

Todas las puertas son la puerta, y esto solo un mapa para salir de una sola, que es

la que se conoce, la única puerta, la sagrada.

Y ver... que todas las otras son reales, e inclusive las ventanas, por donde es más divertido entrar.

Se me ha repetido hasta el hastío el respeto hacia lo respetable, pero ¿qué sucede cuando lo respetable no tiene nada de eso?

Deja que salga esa luz, Préndele fuego a tu cruz. No es nuestra... siente este sol, haz algo lindo por él, ya no te quejes de ayer. Te llevaré Mañana iremos al mar, respiremos de su sal... es nuestra

Hijo del agua, escucha tu ser.

No te quedes quieto, vas a entristecer... (#)

(#) Francisca y los exploradores, de su sal, hijo del agua... ☰

EL LAICISMO EN AMÉRICA Y EL MUNDO

Francia

LA INTOLERANCIA MATA



Ante el reciente asesinato de Clément Méric –un joven militante de izquierda de apenas 18 años– perpetrado por un grupo neonazi francés autodenominado Joven Nacionalismo Revolucionario, el Gran Oriente de Francia (GODF), al igual que las principales fuerzas políticas del país, hizo un llamado enérgico para que el Estado instrumente todas las medidas necesarias para poner fin al extremismo xenófobo e intolerante que azota veladamente al país. El texto del comunicado del GODF señala lo siguiente:

“Desde hace ya varias semanas, el Gran Oriente de Francia viene denunciando el aumento de los extremismos, la radicalización del debate público y las agresiones verbales y físicas.

LITERATURA Y PENSAMIENTO CRÍTICO

VIVIR DE CARA AL SOL

Escribe: Rubén M.
 ILEC Filial Córdoba

Aquí parado de frente al sol, pauso mi caminar y me pregunto, y quiero saber.

¿cuál es la legitimidad de las verdades religiosas, cuál su derecho al poder?

Y si su reino es del maravilloso (aunque aburrido) e improbable “más allá”

¿por qué su gobierno es de “tan acá”?

¿Quiénes son los ocultos artífices de estos cultos que guardan con profundo recelo sus secretos? No quiero imaginarme que en realidad no existe ningún secreto.

Además... ¿Qué: un cáliz de poder, una espada mágica?

Nada de eso es secreto, es solo superchería.

¿Qué será, la ciencia (por llamarla de alguna manera) de los antiguos sofistas?

Desde que impusieron su ¿benévolas? y mágica fábula, impulsaron la ignorancia hasta los confines de la tierra, utilizaron la masacre, destruyeron siglos de ciencia, pusieron sus símbolos hasta en el rincón más improbable y se vistieron en sombras de oro.

Como me arruga la piel observar lo que estos seres hicieron con la poesía

Esta violencia tuvo en la tarde de ayer su primera víctima: un joven militante de izquierda encontró la muerte en una calle de París.

El Gran Oriente de Francia hace un llamamiento a los poderes públicos para que asuman sus responsabilidades con el fin de erradicar estos grupos extremistas, esto es, fascistas.

El Gran Oriente de Francia llama igualmente al conjunto de partidos políticos republicanos, a todos los actores de la vida republicana y democrática a reafirmar, bien alto y fuerte, los valores de la República, y a participar en la redynamización de nuestro ideal republicano.”

París, 6 de junio de 2013.
Fuente: Memoria Masónica

Turquía

LA AILP MANIFIESTA SU APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL MOVIMIENTO LAICISTA TURCO



Fuente: maoistroad.blogspot.com

Frente a la desmesurada represión policial que tuvo lugar en la Plaza Taksim de Estambul, cuando decenas de miles de pacíficos manifestantes turcos demandaban del gobierno una liberalización de sus rasgos más autoritarios, la Asociación Internacional de Libre Pensamiento (AILP) emitió el siguiente comunicado:

“La Asociación Internacional de Libre Pensamiento apoya incondicionalmente todos esos que en Turquía, se manifiestan y defienden el carácter laico de la República turca establecida por Mustafá Kemal en 1937 y rechazan la destrucción de las conquistas sociales.

El gobierno de Recep Tayyip se embarcó en la "liberalización" de la economía, es decir, que aplica los planes del FMI y del Banco Mundial, suprimiendo a miles de puestos de trabajo en la administración pública, desnacionalizando sectores enteros de la economía del país y limitando los derechos sindicales.

Los manifestantes, que eran más de un millón, el 1 de junio, denuncian el gobierno autoritario que ataca la nacionalización y el laicismo por un excesivo deseo de islamizar el país. Exigieron la renuncia del gobierno.

La deriva autoritaria se muestra claramente por una feroz represión contra los manifestantes.

La Asociación Internacional de Libre Pensamiento exige el respeto de las libertades democráticas, el laicismo de la República de Turquía y al pueblo turco el derecho a decidir de su destino y que gobierno desea tener.”

El comunicado de AILP, fechado el 14 de junio pasado, fue suscripto por sus portavoces Christian Eyschen, Elbio Laxalte, Fernando Lozada (quien, además, es miembro del ILEC) David Rand, Albert Riba, David Silverman, Antonio Vergara y Keith Porteous Wood.

Argentina
Ciudad de Buenos Aires

SE CONSTITUYÓ LA FILIAL C.A.B.A DEL ILEC

El pasado 31 de mayo de 2013 se constituyó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la filial local del ILEC. La Comisión Directiva está compuesta por los siguientes ciudadanos, todos ellos de reconocida trayectoria laicista:

Presidente: Juan José Rocca

Vicepresidenta: Beatriz Gómez

Secretaria: Virginia González Gass

Tesorera: Noemí Palacios

Vocales Titulares: Vanesa Bertelegni, Luis Eduardo Peduto Pardo y Boris Jerbic.

Saludamos con entusiasmo la formación de nuestra nueva filial.



Cultura Laica es una publicación del Instituto Laico de Estudios Contemporáneos de la República Argentina (Asociación Civil sin fines de lucro).

Editor responsable: Rubén Manasés Achdjian

Consejo de redacción:

Carlos Alejandro Cebey (La Plata)

Manuel Ochandio (La Plata)

María José Albaya (Córdoba)

Sebastián Sfriso (Córdoba)

Agustín Gómez Augier (Salta)

Gabriela Gaspar (Salta)

Juan José Rocca (Ciudad de Buenos Aires)

Beatriz Gómez (Ciudad de Buenos Aires)

Rolando Pinchetti (Corrientes)

Jorge Roberto Constantino (Necochea)

Eduardo Grosso (Jujuy)

Verónica Sato (Jujuy)

Sede Central:

Av. Mariano Boedo 1115/1117.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1239AAN)

Correo electrónico: Congreso.ilec@gmail.com

República Argentina, julio de 2013

Todo el material compilado en esta publicación es de libre disponibilidad para sus lectores con la sola mención de la fuente. Entendemos que toda forma de producción de conocimiento e información es siempre resultante de una construcción colectiva (Licencia GFDL)